



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 545183189001-2004-00182-00
Demandante(s): ELCIDA CIAVATO JAIMES
Discapaz: JOSE DOMINGO FLOREZ JAIMES
Guardador(a): ELCIDA CIAVATO JAIMES
Proceso: INTERDICCION JUDICIAL

Observa el despacho que la guardadora no atendió el requerimiento realizado por auto calendado el 5 de abril del cursante año, en torno al cumplimiento del mandato legal consagrado en el artículo 103 de la ley 1306 de 2009, por consiguiente, requiérase a la guardadora para que, en el término de 8 días de cumplimiento a lo solicitado por el despacho, so pena de iniciar las acciones tendientes a su remoción. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51b4284a554e9e501898250ad2d44edc5b80d3d1b4a0e9e7e557cb2ed230845b

Documento generado en 17/09/2021 12:17:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>